



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

C É D U L A DE PUBLICACIÓN.

Siendo las 11 horas del día 20 de diciembre de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en Yucatán, así como en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales, Delegaciones y Comisiones Organizadoras del PAN en el Estado en alcance al oficio de fecha 18 de diciembre de 2017 signado por SERGIO MANUEL RAMOS NAVARRO Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral, el ACUERDO COE 03/2017 relativo a la designación de Comisiones Auxiliares Electorales de la COE para el Proceso Interno de Selección de la Candidatura a la Presidencia de la República.

El cual puede ser consultado a través de la siguiente liga electrónica: <https://panyucatan.org.mx/>

Lo anterior para efectos de dar publicidad al mismo.-----

Lic. Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro, Secretario General del Partido Acción Nacional en Yucatán. -DOY FE.

LIC. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO.

**SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PAN EN YUCATÁN.**

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 22:00 horas del día 18 de diciembre de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral, **ACUERDO COE-03/2017, POR EL CUAL SE DESIGNAN COMISIONES AUXILIARES ELECTORALES PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO DE LA "COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE", CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.**_____

Sergio Manuel Ramos Navarro, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral_____

_____DOY FE_____



ACUERDO COE-03/2017
Sesión Extraordinaria No. 03

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL POR EL CUAL SE DESIGNAN COMISIONES AUXILIARES ELECTORALES PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO DE LA "COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE", CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.

ANTECEDENTES:

1. El pasado 5 de noviembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, en cuya normatividad se crea la Comisión Organizadora Electoral y de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 de dicha normatividad se le otorga autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de selección de candidatos a nivel federal, estatal y municipal, que se realicen con los métodos de votación por militantes y elección abierta.
2. El 6 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular y fue aprobado el 13 de octubre de 2017, por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, y se encuentra inscrito en el libro correspondiente.
3. El día 7 de agosto de 2017, se instaló formalmente la Comisión Organizadora Electoral de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional del Partido Acción Nacional, con motivo de los procesos electorales internos federales y locales 2017-2018.
4. Que el 28 de agosto de 2017, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo identificado con el alfanumérico INE/CG386/2017, donde ejerce la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.

5. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, inicio de manera formal el proceso electoral 2017 – 2018.
6. El 8 de diciembre de 2017, el Presidente del Partido Acción Nacional, emitió la providencia identificada con el alfanumérico **SG/206/2017**, donde la Comisión Permanente Nacional autoriza la participación en Alianza Electoral con otros Partidos y la suscripción del Convenio de Coalición respectivo.
7. El 8 de diciembre de 2017, el Presidente del Partido Acción Nacional, emitió la providencia identificada con el alfanumérico **SG/207/2017**, donde se ratifica a los integrantes de la Comisión Organizadora Electoral de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
8. El 8 de diciembre de 2017, el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y el Partido Movimiento Ciudadano, solicitaron ante el Instituto Nacional Electoral, el registro del Convenio de Coalición Parcial del denominado “Coalición por México al Frente”, para el proceso Electoral Federal Ordinario 2017 – 2018.
9. El día 9 de diciembre de 2017, la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, emitió el acuerdo identificado con el alfanumérico **CPN/SG/038/2017**, donde se autoriza la convocatoria para participar en el proceso interno de selección **DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y EN SU CASO DE LA “COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE”, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017 – 2018.**
10. El día 9 de diciembre de 2017, la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, emitió el acuerdo identificado con el alfanumérico **CPN/SG/039/2017**, donde se ratifica la providencia **SG/207/2017**.
11. El día 9 de diciembre de 2017, se publicó la Convocatoria para participar en el proceso interno de selección **DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y EN SU CASO DE LA “COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE”, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017 – 2018.**

CONSIDERANDOS:

1. Que la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional, tiene la atribución para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de selección de candidatos a nivel federal, estatal y municipal, que se realicen con los métodos de votación por militantes y elección abierta.
2. Que en términos de la fracción j) del artículo 57 de los Estatutos Generales, el Presidente Nacional tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo.
3. Que de conformidad con el inciso c) del artículo 20 del Reglamento del Comité Ejecutivo, el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional notificó a la Comisión Permanente Nacional, la emisión de la providencia identificada con el alfanumérico SG/207/2017, y que fue debidamente ratificada.
4. Que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Electoral será la encargada de organizar los procesos de selección de candidaturas, mediante los métodos de votación por militantes y la elección abierta a ciudadanos, y en apoyo a la Comisión Permanente en el caso de que la selección de candidaturas sea por el método de designación.
5. Que la Convocatoria publicada el El día 9 de diciembre de 2017, para participar en el proceso interno de selección **DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y EN SU CASO DE LA "COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE", CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017 – 2018**, en su apartado III establece que "quien conducirá el proceso interno referido en la presente convocatoria será, la Comisión Permanente Nacional por conducto de la Comisión Organizadora Electoral, con el auxilio de las Comisiones auxiliares electorales designadas para tal efecto".
6. Que la Comisión Organizadora Electoral, en el marco de su autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización del proceso de selección **DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y EN SU CASO DE LA "COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE", CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017 – 2018**, ha sido investida mediante la

convocatoria referida en el considerando anterior, de la facultad para designar Comisiones auxiliares electorales.

7. Que toda vez que el proceso electoral federal y sus concurrentes 2017 – 2018, ya están avanzados, es que se deben designar Comisiones auxiliares electorales, para el adecuado desarrollo del proceso interno de selección **DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y EN SU CASO DE LA “COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE”, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017 – 2018**, en los términos previstos por la Convocatoria multicitada.
8. Que las facultades que ejercerán las Comisiones auxiliares electorales en su respectiva demarcación territorial, son las siguientes:
 - a. Auxiliar a la Comisión Organizadora Electoral en su respectiva jurisdicción;
 - b. Ejecutar los acuerdos emitidos por la Comisión Organizadora Electoral en los términos establecidos;
 - c. Proponer a la Comisión Organizadora Electoral en tiempo y forma la ubicación de los Centros de Votación y la integración de las mesas directivas de casilla;
 - d. Auxiliar a la Comisión Organizadora Electoral, en la preparación del proceso interno y de la jornada electoral;
 - e. Elaborar y firmar el acta de la jornada electoral, en donde se encuentran las incidencias acaecidas durante la jornada electoral;
 - f. Auxiliar a la Comisión Permanente Nacional en el periodo de precampaña, en las tareas que ésta les requiera;
 - g. Apoyar y auxiliar a la Comisión Organizadora Electoral, durante el cómputo estatal, de acuerdo a lo establecido en el manual de jornada electoral y los lineamientos de cómputo; y
 - h. Las demás que establezcan la Comisión Organizadora Electoral y/o la Comisión Permanente Nacional.
9. Que las facultades de la Comisiones auxiliares electorales, iniciarán con la publicación del presente acuerdo y estarán vigentes, en tanto no concluya el proceso electoral interno de selección **DE LA CANDIDATURA A LA**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y EN SU CASO DE LA "COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE", CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017 – 2018, referida en la convocatoria emitida el día 9 de diciembre de 2017, o en su caso una vez que concluyan las tareas que les requiera la Comisión Permanente Nacional.

10. Que para el funcionamiento adecuado de las Comisiones auxiliares electorales, éstas nombrarán un Secretario Ejecutivo, quién tendrá las atribuciones que establece el artículo 20 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

En razón, de lo antes expuesto, la Comisión Organizadora Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO- Se designan Comisiones auxiliares electorales de la Comisión Organizadora Electoral para auxiliarla en la preparación, conducción y organización del Proceso Interno de Selección de DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y EN SU CASO DE LA "COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE", CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017 – 2018, para quedar con la siguiente integración:

ESTADO	AUXILIAR DE COE NACIONAL
AGUASCALIENTES	Israel Ángel Ramírez
	Jaime Gerardo Beltrán Martínez
	Silvia Irela Ibarra Palos
BAJA CALIFORNIA	Brenda Valdez Jaramillo
	José Manuel Núñez Organista
	Víctor Alfonso Marcial Ramírez
BAJA CALIFORNIA SUR	Claudia Méndez Vargas
	Javier Bustos Alvarado
	Manuela Vargas Agundez
CAMPECHE	César Ismael Martín Ehuan
	Lilia Escamilla Campos
	Yolanda del Carmen Montalvo López
CHIAPAS	Ruperto Hernández Pereyra



	Mary Cruz Trejo Lara
	Hedley Andrés Martínez Magaña
CHIHUAHUA	Abril Portillo de la Fuente
	Mario Carlos Contreras Figueroa
	Santiago Felipe De Lascuráin Predan
CIUDAD DE MÉXICO	Alberto Efraín García Corona
	María Teresa Gómez Mont y Urueta
	Sonia Domínguez Ramírez
COAHUILA	Carlos De Lara Mc Grath
	Ernesto Saro Boardman
	Gabriela Amanda Arce Cabañas
COLIMA	J. Antonio Álvarez Macías
	Dania Ibeth Puga Corona
	María Adriana Jiménez Ramos
DURANGO	Juan Manuel Hernández Ozuna
	Lorena de Monserrat Berumén Rodríguez
	Samay del Socorro Méndez González
GUANAJUATO	Eduardo López Mares
	Leticia Andrea Chávez Muñoz
	José de Jesús Maciel Quiroz
GUERRERO	Miguel Jorge Blanco
	Mirtha Eva De Los Ríos Pereyra
	Rigoberto Ramos Romero
HIDALGO	David Reyes Santamaría
	José Antonio Cuevas Durán
	Marycruz Padilla Chávez
JALISCO	Francisco Javier Ulloa Sánchez
	Mayra Elizabeth Cortés Briseño
	Roberto Soto Arias
ESTADO DE MÉXICO	Brenda Gómez Cruz
	Christian Noé Arriaga Medrano
	Mérida Mayra Miranda Ortega



MICHOACÁN	Carina de Jesús García Campos
	Jorge Alberto Treviño Cárdenas
	Gerardo García Fernández
MORELOS	Alfredo González Sánchez
	Ángel David Hidalgo Ocampo
	Dalia Aguilar Salgado
NAYARIT	Esther Mota Rodríguez
	Julio Cesar López Hernández
	Maria Celia Urciel Castañeda
NUEVO LEÓN	Adrián Alcides Lieja Rodríguez
	Carlos Gerardo Prado Carrera
	Carmina Cantú Treviño
OAXACA	Ángel Moreno Ramírez
	Magdalena García Nicolás
	Maximiliano Luis Juárez
PUEBLA	María Isabel Antonieta Romero Fuentes
	Félix Hernández Hernández
	Roberto Guillermo Castrezana Guerrero
QUERÉTARO	María Cristina Álvarez Hernández
	Erick Arturo Guerrero Morales
	Sigifredo Soltero Alvidrez
QUINTANA ROO	Leydí de Guadalupe López Euan
	Miguel Ángel Aban Mejía
	Neftally Beristain Osuna
SAN LUIS POTOSÍ	Fabiola Montserrat Segura Gutiérrez
	José Luis Martínez Escanamé
	Juan Francisco Aguilar Hernández
SINALOA	María del Carmen Torres Esceberre
	Gilberto Gómez Beltrán
	Gilberto Pablo Plata Cervantes
SONORA	Jesús Adalberto Ruíz Encinas
	Jesús Eduardo Chávez Leal



	María Carmela Estrella Valencia
TABASCO	Ingrid Dorles De La Cruz
	Marcos Hernández García
	Romeo Sandoval Romero
TAMAULIPAS	Andrea Isabel Carrillo García
	Clara Rosaura Quijano de Gozaga
	Leonel Hervert Noyolo Marcela
TLAXCALA	Elí Rugerio Mendoza
	Lucero Christeli Bonilla Carrión
	Viviana Burle Migoni
VERACRÚZ	Gonzalo Herrera Barreda
	Moisés Delgado Magallanes
	Silvia María de los Ángeles Sánchez Rodríguez
YUCATÁN	Claudio Manuel Coello Herrera
	María Fernanda Reid Góngora
	Sergio Adolfo Ángulo Uc
ZACATECAS	Christian Adalid del Havre Córdova
	Elizabeth Cordero Martínez
	José de Jesús Álvarez Rodríguez

SEGUNDO.- Las facultades que ejercerán las Comisiones auxiliares electorales, son las establecidas en el considerando 8 del presente Acuerdo.

TERCERO.- La vigencia de las Comisiones auxiliares electorales, es la establecida en el considerando 9 del presente Acuerdo.

CUARTO.- El Secretario Ejecutivo de las Comisiones auxiliares electorales, tendrá las funciones a las que hace referencia el considerando 10 del presente Acuerdo.

QUINTO.- Las Comisiones auxiliares electorales designadas, deberán instalarse a partir de la publicación del presente Acuerdo y a más tardar el día 31 de diciembre de 2017, y deberán remitir copia certificada del acta de la sesión de instalación a la Comisión Organizadora Electoral, inmediatamente después de su instalación.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral en la dirección de internet: <https://www.pan.org.mx/estrados-electronicos-coe/>, en el apartado de proceso electoral 2017-018, y notifíquese a los Comités Directivos Estatales.

Así lo acordó la Comisión Organizadora Electoral por unanimidad de votos de los Comisionados a los dieciocho días del mes de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE



GILDARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Comisionado Presidente



SERGIO MANUEL RAMOS NAVARRO
Secretario Ejecutivo